



## Resolución Directoral

Nº 11 -2020-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

San Isidro; 06 OCT. 2020

### VISTA:

La Carta S/N de fecha 14 de junio de 2020 ingresada con H.T Nº 58152-2020, a través de la cual doña Sandra Elizabeth Plaza Cavero con DNI Nº 09752664, con domicilio en Calle El Peñasco Nº 154 – Casa 4, Urb. La Alameda de la Planicie del distrito de la Molina; solicita su BAJA del Registro de Agente Inmobiliario; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Ley, se crea el Registro del Agente Inmobiliario, el cual es administrado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, definiendo al Agente Inmobiliario como aquel que desarrolla el servicio de intermediación, destinado a la adquisición, administración, arrendamiento, comercialización, asesoramiento, consultoría, transferencia, venta, cesión, uso, usufructo, permuta u otra operación inmobiliaria, a título oneroso, de inmuebles o sobre los derechos que recaigan en ellos;

Que, el artículo 3 de la Ley dispone que el Agente Inmobiliario ejerce su función con acreditación estatal, a partir de su inscripción en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 5 de la acotada, prevé que el registro constituye el reconocimiento estatal de la idoneidad del Agente Inmobiliario para desarrollar actividades de intermediación inmobiliaria y busca dotar de seguridad jurídica a las operaciones en que éste interviene. Por último, el inciso b) artículo 10 de la Ley, establece como funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a efectos de la presente Ley y en relación a la intermediación inmobiliaria, entre otras la de *"Expedir la constancia de inscripción de los Agentes Inmobiliarios para que accedan al referido Registro, de acuerdo al procedimiento establecido en el reglamento"*;

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2016-VIVIENDA, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, ejerce la función de Inscribir en el Registro al Agente Inmobiliario a los administrados que hayan cumplido con los requisitos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento;



Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley acotada, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA, prevé que el Registro administrativo está a cargo del MVCS, en el cual se inscriben obligatoriamente personas naturales y/o jurídicas que realizan operaciones inmobiliarias de intermediación dentro del territorio nacional;

Que, mediante Código N° 06632-PN MVCS de fecha 05 de septiembre de 2016, se inscribe en el Registro de Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a doña Sandra Elizabeth Plaza Cavero;

Que, posteriormente, a través de la H.T N° 58152-2020 de fecha 15 de junio de 2020, doña Sandra Elizabeth Plaza Cavero, solicita la baja del Registro de Agente Inmobiliario manifestando que, debido a la crisis sanitaria actual no tiene actividad regular como agente inmobiliario, habiéndose visto en la necesidad de dedicarse a otra actividad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante del mismo, en cuyo numeral 2 se desarrolla el procedimiento administrativo denominado “Inscripción de Agentes Inmobiliarios”, que, entre otros, señala que su calificación corresponde a un procedimiento de aprobación automática;

Que, mediante Informe Legal N° 004 -2020-VIVIENDA/DGPRVU-DV-AMBR de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección de Vivienda de la DGPRVU, concluye indicando que ni la Ley ni el reglamento regulan el procedimiento de “baja del Registro de Agente Inmobiliario por pedido del interesado”; en consecuencia, corresponde atender el pedido en aplicación de lo previsto en el artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma a través del cual se regula el derecho de petición administrativa, reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado, el mismo que se puede ejercer ante todas y cualesquiera de las entidades, implicando la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, en ese sentido corresponde emitir el acto resolutivo a través del cual se deje sin efecto el Código de Registro N° 06632-PN MVCS de fecha 05 de septiembre de 2016, a nombre de Sandra Elizabeth Plaza Cavero;

De conformidad con la Ley N° 29080, Ley de Creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-VIVIENDA; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Constancia de Inscripción de Agente Inmobiliario con Número de Registro N° 06632-PN MVCS de fecha 05 de septiembre de




"Decenio de la Igualdad y oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2016, emitido a favor de Sandra Elizabeth Plaza Cavero; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese a la administrada, conforme a las formalidades reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase***



**HERNÁN NAVARRO FRANCO**  
Director General de Políticas y  
Regulación en Vivienda y Urbanismo